



CUT: 68237-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0589-2025-ANA-AAA.CF**

Huaral, 28 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo, de fecha 2025-04-03, en el cual la señora Julia Grimalda Paucar Munive con DNI 07673270, domiciliada en la Quinta Av. Mz E Lote 9 La Capitana Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, solicitó la rectificación de la razón social del predio con código catastral 6339, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 «Ley del Procedimiento Administrativo General», establece que: *«Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión»;*

Que, mediante Resolución Administrativa 065-2005-AG/ATDR.CHRL, de fecha 2005-01-31, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Huachipa con código PCRL-29-810 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Huachipa, considerado en el Item 323 el señor Taipe Lindo Juan Eleodoro con DNI 06577249, con el predio denominado Quinta Avenida lote 09 Mz Lote 9, código catastral 6339, superficie bajo riego de 0,2500 y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque 6427 m<sup>3</sup>/año.

Que, luego de analizar la Resolución Administrativa 065-2005-AG/ATDR.CHRL, se advierte que se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Taipe Lindo Juan Eleodoro; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por la solicitante como la copia de los DNI, la copia del Acta de Matrimonio, copia de la Partida 13673581 «SUNARP» se establece que el predio con código 06336 corresponde a la sociedad conyugal conformada por el señor Taipe Lindo Juan Eleodoro con DNI 06577249 y la señora Julia Grimalda Paucar Munive con DNI 07673270;

Que, corresponde la rectificación del artículo 2 de la Resolución Administrativa 065-2005-AG/ATDR.CHRL, específicamente en el Item 323, por haberse consignado: *« ... otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Huachipa con código PCRL-29-810 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Huachipa, entre ellos al señor Taipe Lindo Juan Eleodoro con DNI 06577249 para el predio denominado Quinta Avenida lote 09 Mz Lote 9, código catastral 6339, superficie bajo riego 0,2500 ha y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque 6427 m<sup>3</sup>/año ... »;* siendo lo correcto: *« ... otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Huachipa con código PCRL-29-810 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Huachipa, entre ellos a la sociedad conyugal conformada por el señor Taipe Lindo Juan Eleodoro con DNI 06577249 y la señora Julia Grimalda Paucar Munive con DNI 07673270, para el predio denominado Quinta Avenida lote 09 Mz Lote 9,*

*código catastral 6339, superficie bajo riego 0,2500 ha y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque 6427 m<sup>3</sup>/año ...»;*

Que, de acuerdo con la evaluación realizada y de conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, corresponde **rectificar** el error incurrido en la parte resolutive del artículo 2° de la Resolución Administrativa 065-2005-AG/ATDR.CHRL, específicamente en el Ítem 323, debiendo dejar subsistente todo lo demás que contiene la mencionada resolución;

Que, estando al Informe Legal 173-2025-ANA-AAA-CF/PAPM de 2025-05-19, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** el error incurrido en la parte resolutive del artículo 2° de la Resolución Administrativa 065-2005-AG/ATDR.CHRL, específicamente en el Ítem 323, en los siguientes términos:

#### **Dice:**

*«... otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Huachipa con código PCRL-29-810 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Huachipa, entre ellos al señor Taipei Lindo Juan Eleodoro con DNI 06577249, para el predio denominado Quinta Avenida lote 09 Mz Lote 9, código catastral 6339, superficie bajo riego 0,2500 ha y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque 6 427 m<sup>3</sup>/año ...»*

#### **Debe Decir:**

*«... otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Huachipa con código PCRL-29-810 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Huachipa, entre ellos a la sociedad conyugal conformada por el señor Taipei Lindo Juan Eleodoro con DNI 06577249 y la señora Julia Grimalda Paucar Munive con DNI 07673270, para el predio denominado Quinta Avenida lote 09 Mz Lote 9, código catastral 6339, superficie bajo riego 0,2500 ha y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque 6 427 m<sup>3</sup>/año ...»*

**ARTÍCULO 2°.- Dejar** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa 065-2005-AG/ATDR.CHRL.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la sociedad conyugal conformada por el señor Taipei Lindo Juan Eleodoro y la señora Julia Grimalda Paucar Munive y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

LAAO/ppfg/Pedro P.